



ORD.: 801 /

ANT.: Solicitud Información Pública de acuerdo a Ley 20.285.

MAT.: Notificación de derivación al órgano competente (Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama).

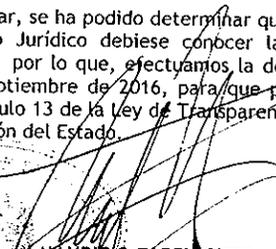
SANTIAGO, 04 OCT 2016

DE : SR. MAURICIO FABRY OTTE
DIRECTOR PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

A : SRTA. YOLANDA HAYDÉE GONZÁLEZ GÓMEZ

Junto con saludar y en relación con su requerimiento de información, amparado por la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, mediante el cual nos señala: "1-Solicito información sobre la Circular N° 82/2007 de la División de desarrollo Urbano (DDU) en cuanto si se aplicará o no a las próximas concesiones marítimas con Permiso de Escasa Importancia o Provisorias otorgadas por la Capitanía de puerto de Caldera para el período 2016/2017.
 2-Solicito información en cuanto al Pronunciamiento de la Contraloría Regional de Atacama N° 001861 de fecha 24/05/2016, si será de aplicación a las próximas concesiones marítimas con Permiso de Escasa Importancia y Provisorias para el período 2016/2017
 3-solicito información sobre qué criterio se acatará de los Pronunciamientos de ambas instituciones arriba mencionados) ¿cuál de los dos se utilizará para las nuevas concesiones marítimas en playas de Caldera, III Región, Atacama?
 4-Solicito información específica de la Resolución sobre la vigencia o no de la Circular Especifica de la DDU N° 82/2007 sobre la correcta aplicación del art. 5.1.2 en cuanto si las salas de ventas como kioscos, venta de artesanías, salas de masajes requieren Permiso de Edificación o si no lo requieren para poder solicitar los permisos municipales correspondientes.
 5-Solicito requisitos que se aplican a Concesiones Marítimas con Permiso de Escasa Importancia y de carácter temporal/transitorio para la instalación de kioscos, toldos, carpas u otras construcciones desarmables en terrenos de playa.
 6-Solicito información de si acogiéndose al art. 124 LGUC, para instalar un salón de ventas de kiosco, masajes, o venta de artesanías se deberá cumplir con lo estipulado en el art. 5.1.6 LGUC y por ende con el art. 2.1.17 OGUC, y en específico si deberá contener la aprobación del órgano competente los estudios fundados elaborados por profesional especialista que presente en cumplimiento de dicho artículo.
 7- Solicito información sobre el art. 2.1.17 OGUC, y si ya se perfeccionó este artículo por parte de la DDU y me indique cuál es el órgano competente para aprobar informes fundados elaborado por profesional especialista sobre áreas de riesgo T2 de inundación por tsunami (¿la ONEMI, MINVU, MOP, Dirección de Obras Portuarias?, etc)
 8- solicito copia de los Oficios enviados al "órgano competente" informándole su designación por parte de la DDU, ministerio de Urbanismo y construcciones como órgano competente.", me permito informar a usted lo siguiente:
 Dado que, de una revisión preliminar, se ha podido determinar que su consulta se trata de una materia que de acuerdo al Ordenamiento Jurídico debiese conocer la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama por lo que, efectuamos la derivación de su consulta a través del Oficio N° 788, de fecha 27 de septiembre de 2016, para que proceda a responderle directamente, conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

Se despide atentamente de Ud.


MAURICIO FABRY OTTE
MÉDICO VETERINARIO
DIRECTOR
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO



BDE/CB/GRR/grr N° CAS-4168389-G7G7P0
Distribución
- Destinatario (Se adjunta Oficio a través de Sistema CRM-SIAC)
- Oficina de Partes
SIAC PARQUEMET



Conoce nuestra Carta de Compromiso y entérate de los derechos y deberes del visitante en www.parquemet.gob.cl



ORD.: 788

ANT.: Solicitud de Información N° CAS-4168389-G7G7P0, de fecha 13 de septiembre de 2016.

MAT.: Deriva Solicitud de Acceso a la Información Pública, de acuerdo al artículo N° 13 de la Ley de Transparencia correspondiente a la Srta. Yolanda Haydée González Gómez.

SANTIAGO, 27 SEP 2016

A: SR. RODRIGO OCARANZA SALOMÓN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE ATACAMA

DE: SR. MAURICIO FABRY OTTE
DIRECTOR PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

Junto con saludar, le informo que hemos recibido de doña Yolanda Haydée González Gómez, el requerimiento de información pública N° CAS-4168389-G7G7P0, mediante el cual solicita:

- 1-Solicito información sobre la Circular N° 82/2007 de la División de desarrollo Urbano (DDU) en cuanto si se aplicará o no a las próximas concesiones marítimas con Permiso de Escasa Importancia o Provisorias otorgadas por la Capitanía de puerto de Caldera para el periodo 2016/2017.
- 2-Solicito información en cuanto al Pronunciamiento de la Contraloría Regional de Atacama N° 001861 de fecha 24/05/2016, si será de aplicación a las próximas concesiones marítimas con Permiso de Escasa Importancia y Provisorias para el periodo 2016/2017
- 3-solicito información sobre qué criterio se acatará de los Pronunciamentos de ambas instituciones arriba mencionados) ¿cuál de los dos se utilizará para las nuevas concesiones marítimas en playas de Caldera, III Región, Atacama?
- 4-Solicito información específica de la Resolución sobre la vigencia o no de la Circular Específica de la DDU N° 82/2007 sobre la correcta aplicación del art. 5.1.2 en cuanto si las salas de ventas como kioscos, venta de artesanías, salas de masajes requieren Permiso de Edificación o si no lo requieren para poder solicitar los permisos municipales correspondientes.
- 5-Solicito requisitos que se aplican a Concesiones Marítimas con Permiso de Escasa Importancia y de carácter temporal/transitorio para la instalación de kioscos, toldos, carpas u otras construcciones desarmables en terrenos de playa.
- 6-Solicito información de si acogiéndose al art. 124 LGUC, para instalar un salón de ventas de kiosco, masajes, o venta de artesanías se deberá cumplir con lo estipulado en el art. 5.1.6 LGUC y por ende con el art. 2.1.17 OGUC, y en específico si deberá contener la aprobación del órgano competente los estudios fundados elaborados por profesional especialista que presente en cumplimiento de dicho artículo.
- 7- Solicito información sobre el art. 2.1.17 OGUC, y si ya se perfeccionó este artículo por parte de la DDU y me indique cuál es el órgano competente para aprobar Informes fundados elaborado por profesional especialista sobre áreas de riesgo T2 de inundación por tsunami (¿la ONEMI, MINVU, MOP, Dirección de Obras Portuarias?, etc)
- 8- solicito copia de los Oficios enviados al "órgano competente" informándole su designación por parte de la DDU, ministerio de Urbanismo y construcciones como órgano competente."

Por tratarse de antecedentes correspondientes a vuestra competencia y de acuerdo al artículo N° 13 de la Ley N° 20.285 "Acceso a la información pública" agradecemos atender esta solicitud respondiendo directamente a la interesada.

El medio de envío requerido es a través de correo electrónico: [REDACTED]
Formato de entrega requerido: Envío por correo - Digital

A su vez, procedemos a notificar la presente derivación a la solicitante de la información y a finalizar el caso en nuestro Servicio.

Se despide atentamente,


PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
CARLOS MAURICIO FABRY OTTE
DIRECTOR MÉDICO VETERINARIO
DIRECTOR
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO



RDZ/CPB/GAR/vgr
DISTRIBUCIÓN: Atacama 711, Copiapo.
- Destinatario:
- SIAC/PMS (c/a)
- Oficina de Partes PMS

Conoce nuestra Carta de Compromiso y enterate de los derechos y deberes del visitante en www.parquemet.cl

